

3. Ampliación de horario y plazas en el jardín de infancia «La Carisa», de Oviedo.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 6.012.844 pesetas.

Aportación MAS: 6.012.844 pesetas.

4. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas (cero-un año) en la Escuela infantil «Atalía», de Gijón, financiado en 1991 y 1992.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 4.709.929 pesetas.

Aportación MAS: 3.039.035 pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 24.005.331 pesetas.

Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 22.334.437 pesetas.

23462 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.*

Habiéndose suscrito con fecha 24 de agosto de 1993 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de septiembre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCION EN SITUACION DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENSO SE PRODUCEN MALOS TRATOS

En Madrid a 24 de agosto de 1993.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.455, con destino a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen los malos tratos.

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 26.1.18 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 1112/1984, de 29 de febrero; 2064/1985, de 9 de octubre; 516/1987, de 3 de abril, y 456/1989, de 28 de abril.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido.

Sexto.—Que por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 5 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de marzo), se determinan los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene prevista la realización de programas piloto de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León desarrollará los programas experimentales a que hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Castilla y León realizará la aportación total de 23.759.689 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.455, para el ejercicio de 1993, aporta la cantidad de 7.934.925 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales, de este Convenio de colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica que al menos recoja:

Información económica.

Actividades realizadas.

Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Valoración del programa.

Dificultades y propuestas.

Octava.—El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las Comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.—Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso la identificación de ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma, y los otros dos serán designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Serán funciones de esta Comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.

b) La aprobación de la memoria.

c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha

arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, José Manuel Fernández Santiago.

ANEXO I

Programas experimentales a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Castilla y León

A) Denominación del programa

«Apoyo a familias».

B) Objetivos

1. Garantizar a los menores en riesgo de maltrato una atención familiar correcta.
2. Mantener al menor en el seno de la familia.
3. Eliminar conductas negligentes o maltratadoras a menores por parte de sus padres o familiares.
4. Lograr que los padres usen unas pautas de atención básicas y adecuadas a la edad del menor en las áreas de higiene y hábitos de salud, alimentación, vigilancia y control del niño, condiciones de habitabilidad y organización de la vivienda.
5. Lograr que los padres utilicen un estilo de práctica educativa, en líneas generales, adecuado para el desarrollo del menor.

C) Población a atender

Niños en riesgo de sufrir maltrato.

D) Zonas

Valladolid, Segovia y Guardo.

ANEXO II

Valoración económica del programa

A) Denominación del programa

«Apoyo a familias».

B) Coste del programa

Coste total: 31.694.614 pesetas.

Aportación de la Comunidad Autónoma: 23.759.689 pesetas.

Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales: 7.934.925 pesetas.

23463 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al anexo 5 del Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalitat de Cataluña en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, suscrito con fecha 3 de diciembre de 1990.

Habiéndose suscrito con fecha 20 de julio de 1993 el anexo 5 del Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalitat de Cataluña, de 3 de diciembre de 1990, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, de fecha 3 de diciembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anexo, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de septiembre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahúja.

ANEXO 5

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalitat de Cataluña en desarrollo de programas para situaciones de necesidad suscrito con fecha 3 de diciembre de 1990

Fase de aplicación del proyecto: 1-7-1993 a 30-6-1994 (quinta fase). Presupuesto y financiación en pesetas.

CEE: 47.526.195.

Ministerio de Asuntos Sociales: 40.689.219.

Generalitat de Cataluña: 16.158.673.

Corporaciones Locales: 28.005.451.

Total: 132.379.538.

Cuenta bancaria del proyecto a los efectos de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio:

Ayuntamiento de Gerona.

Número 15964-2, oficina principal.

Banco Hispano Americanno (Gerona).

Titular: Joaquín Nadal Farreras.

Madrid, 20 de julio de 1993.—Por la Generalitat de Cataluña, Consejero de Bienestar Social, Antoni Comas i Baldellou.—Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.

BANCO DE ESPAÑA

23464 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 21 de septiembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,982	128,238
1 ECU	151,786	152,090
1 marco alemán	79,889	80,049
1 franco francés	22,858	22,904
1 libra esterlina	197,221	197,615
100 liras italianas	8,199	8,215
100 francos belgas y luxemburgueses	373,126	373,872
1 florín holandés	71,105	71,247
1 corona danesa	19,487	19,527
1 libra irlandesa	185,945	186,317
100 escudos portugueses	78,128	78,284
100 dracmas griegas	55,562	55,674
1 dólar canadiense	96,773	96,967
1 franco suizo	91,513	91,697
100 yenes japoneses	121,058	121,300
1 corona sueca	15,879	15,911
1 corona noruega	18,286	18,322
1 marco finlandés	22,066	22,110
1 chelín austriaco	11,354	11,376
1 dólar australiano	84,148	84,316
1 dólar neozelandés	70,992	71,134

Madrid, 21 de septiembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

23465 RESOLUCION de 21 de junio de 1993, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, en la que se adopta el siguiente acuerdo referente a la Fundación «Frax, Paz, Bondad, Verdad».

1. Suspender a los patronos don Fernando Mignoni Guerra, como Presidente; doña Alicia Frax Cavanna de Ooms, como Vicepresidenta; don Antoni Fúster García, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, como Vocal; don Salvador Pastor Pérez, Notario de Altea, como Vocal; doña Elvira Mignoni González, como Vocal, en el ejercicio de sus cargos.